



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00137

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
DEMANDADO: HERSIN JAWIN SUAREZ HURTADO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00137-00

El abogado CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ, designado dentro del presente asunto como curador Ad-Litem del demandado, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que ha sido nombrado en otras curadurías; sin embargo, no se entiende acreditada tal manifestación conforme a lo establecido por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, pues, con los documentos allegados acredita únicamente dos designaciones y respecto de los demás documentos obedecen a nombramientos en los cuales no se verifica aceptación por parte del profesional en derecho.

Así las cosas, las designaciones no se constituyen en una carga desproporcionada, sino que por el contrario, se inspira en el deber de solidaridad que como profesional en derecho es necesario que desempeñe, colaborando así en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia de las personas que por alguna circunstancia no pueden concurrir al proceso; por ende, NO SE ACEPTA la justificación emitida por el citado abogado.

Siendo así las cosas, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a fin de que atienda con diligencia y cuidado el deber que el cargo le impone, debiendo coordinar inmediatamente con el Centro de servicios judiciales la posesión en el cargo designado, el cual es de forzosa aceptación, so pena de imponérsele sanción hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de compulsársele copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad,
EXPÍDASE Y REMÍTASE el oficio respectivo.

El Juez,

P.A.R.V.



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cab5e6079cfb11af4cb62df171b11a07b14ebb725c09d70b12bd0259b0ef959**

Documento generado en 22/02/2023 07:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>